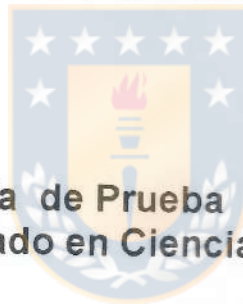


UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE



RESPONSABILIDAD POSCONTRACTUAL



**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Profesor Guía:
Prof. RENE RAMOS PAZOS**

LEONARDO ANDRES LLANOS LAGOS

2 0 0 9

Introducción

Hoy en día la responsabilidad civil se ha vuelto la piedra angular de nuestro derecho privado. Esta vorágine no ha ido de la mano con cambios legislativos adecuados, siendo menester de la justicia y de la doctrina llenar los vacíos que han surgido. “El derecho positivo escrito es hoy insuficiente para contener el impulso diversificador que la vida moderna impone a la contratación, tanto en su génesis como en su vida posterior, mostrando agudamente el retraso más o menos grande que la norma lleva frente a la vida,”¹

La mayoría de los estudios monográficos sobre tema se refieren a las nuevas formas que ha adquirido la responsabilidad por daños y a los numerosos estadios a la que le es aplicable. La responsabilidad civil ha evolucionado tanto en su objeto como en su alcance, entendiéndose a este último como la extensión temporal y espacial de los efectos de nuestros actos.²

También han surgido nuevos límites al desarrollo del tráfico jurídico impuestos principalmente por la buena fe negocial y por el respeto a la persona humana. Esto ha redundado en que hoy en día el negocio jurídico no sólo comprenda normas de derecho privado sino que además esté en perfecta armonía con el resto del ordenamiento jurídico. La integración de la obligación parte del supuesto de que la “norma negocial” en parte no puede regular todos los aspectos de una relación jurídica y, por tanto, se hace necesario determinar la total norma reguladora de esa relación, mediante la integración de la *lex negotii* con las demás fuerzas normativas.³

¹ Espert Sanz, Vicente “La frustración del fin del contrato”, tecnos Madrid 1968. p 119 citado por Mosset Iturraspe, Jorge “Interpretación Económica de los Contratos” Rubinzal-Culzoni editores Santa Fe 1994. p 194.

² Ricoeur, Paul “Lo justo” Jurídica de Chile Santiago 1997. pp. 60-61 –traducción de Carlos Gardini-

³ García Amigo, Manuel, “Integración del negocio jurídico”, Revista del Derecho Notarial, Madrid 198. p. 118. Citado por Solarte Rodríguez, Arturo “Buena fe y deberes secundarios de conducta” publicado en revista Universitas de diciembre de 2004 n°108 Bogotá. pp.282-315.

Por lo demás, el ordenamiento jurídico no es un mero resultado de la lógica, siempre habrá que tomar en cuenta otros elementos para su correcta ponderación.⁴

Sin embargo, aunque la doctrina ha ensayado acerca de casi todos los supuestos de responsabilidad civil, todavía quedan retazos inexplorados en esta enorme parcela jurídica. El que nos incumbe a nosotros y que desarrollaremos a continuación guarda relación con la responsabilidad post contractual, es decir aquella que surge una vez que el contrato u obligación ya ha cumplido sus principales efectos. La responsabilidad postcontractual tiene en cuenta las obligaciones que corresponden a las partes contratantes después de la perfección y consumación del contrato, de naturaleza accesoria y que no resultan expresamente de lo convenido.⁵ Se trata de deberes post contractuales, y no meras imposiciones morales, ya que todos ellos presuponen la existencia de vínculo contractual anterior, sin el cual no tendrían sentido alguno. Por lo tanto, aunque puedan estar regulados en la ley, en realidad emanan de la naturaleza misma del contrato.⁶

En palabras de Lorenzetti, el contrato fue concebido en un comienzo a través del consentimiento y un fin, por efecto de alguna causa de extinción; su estudio se pareció entonces a una fotografía estática. Hoy en día se comienza con contactos sociales, tratativas, oferta consentimiento, ejecución extensa y deberes post contractuales, todo en una secuencia en la que resulta difícil separar etapas; su estudio se parece más a una película capaz de captar el dinamismo. La duración de las relaciones jurídicas es un fenómeno difundido en la actualidad.⁷

Tema que, aunque no se ha investigado con mayor precisión que la que necesita, nunca ha dejado de interesar a nuestros tratadistas. La idea de

⁴ Lehmann Heinrich "Tratado de Derecho Civil" Revista de Derecho Privado Madrid 1956 vol. I .p 203. –traducción de José María Navas-

⁵ Dahm, Georg "*Deutsches Recht*" 1951 Stuttgart Kohlhammer Verlag p. 538 citado por Puig Brutau, José "Fundamentos de derecho civil" Bosch Barcelona 1954 tomo II Volumen I. 259.

⁶ Ogalde Muñoz, Jorge "La subsistencia de obligaciones del trabajador al término de la relación laboral" tesis de grado publicada en Colección de tesis de Magister en Derecho de la Empresa Universidad del Desarrollo año 201. pp. 9-64.

⁷ Lorenzetti, Ricardo Luis "Problemas actuales a la teoría contractual" publicado en Revista Crítica de Derecho Inmobiliario n°2 2005 pp. 115-145.